Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0002-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

JUAN PABLO POZO CEVALLOS
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO -EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 233 de la antes mencionada Constitución, dispone que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";*

Que, el artículo 267 numeral 4 y 5 de la antes indicada Constitucional consagra que: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley. (...) 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivos comunitarias, lo preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios púbicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno";

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0002-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

Que, el literal 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que. *"(...) la potestad de los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal de delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder lo titularidad* de *aquellas, e indica que." "(...) Para esta* delegación *las partes suscribirán un convenio que* contenga *los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. (...);*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece, entre sus objetivos, garantizar que las empresas públicas cumplan con las metas fijadas en las políticas del Estado ecuatoriano, de conformidad con los lineamientos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las Empresas Públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan sus actividades con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 6 de la norma up supra determina que, son órganos de Dirección y Administración de las entidades sometidas a ella, el Directorio y la Gerencia General;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la o el Gerente General de la empresa púbica:" (...) *ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica y financiera, comercial, técnica y operativo. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República* (…)";

Que, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, como responsable de la administración de la institución, cuenta con deberes y atribuciones, que se encuentran contemplados en el artículo 11 de la LOEP, entre los cuales constan los siguientes: "*1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública,' (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable, (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa (...)";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, dispone que. "*Delegación de Competencias. "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1 Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)";*

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0002-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

Que, el artículo 70 del mencionado Código Orgánico Administrativo, establece el contenido, efectos, prohibiciones y extinciones de las delegaciones en materia administrativa;

Que, el artículo 71 ibidem determina los efectos de la delegación: l. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;

Que, el artículo 73 números 1 y 2 del cuerpo legal mencionado, establece sobre formas de extinguir una delegación, incluyendo las siguientes: "*Revocación" y "El cumplimiento del plazo o de la condición*";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que "Las autoridades, dignatarios, funcionarios demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en lo administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esto ley'. Debiendo observar que, los servidores de las instituciones del Estado, encargados de la gestión financiera, administrativa, operativa o ambiental, "serán responsables, hasta por culpa leve, cuando incurrieren en acciones u omisiones relativas al incumplimiento de normas, falta de veracidad, de oportunidad, pertinencia o conformidad con los planes, programas y presupuestos y por los perjuicios que se originaren de tales acciones u omisiones", conforme el artículo 42 ibidem;

Que, en la Norma No. 401 de la Contraloría General del Estado, expedida mediante Acuerdo No. 039-CG, publicado en el Registro Oficial No. 87, de 14 de diciembre de 2009, "(...) la máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidoras y servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción che/ riesgo de errores o acciones irregulares";

Que, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus letras b) y j) constan como deberes y atribuciones del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas, los siguientes: *"(...) b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad, (...) j) Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público; (...)";*

Que, el número 1 del artículo 3273 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: "(...) *De las facultades para cumplir los fines del Sistema Integral.-*

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0002-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

Con el fin de cumplir los fines y objetivos previstos en esta normativa, la Municipalidad tiene las siguientes facultades: 1. La Municipalidad o las empresas públicas municipales y sus modalidades que se creen para el efecto, al tenor de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República, están facultadas para concesionar, delegar o contratar observando los requisitos de ley, las actividades de barrido, recolección, transporte, transferencia, reducción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. (…)";

Que, el artículo lo 19, letra j) del Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP establece como atribución de la máxima autoridad institucional: "(...) Delegar atribuciones a funcionarios y obreros de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público (...)";

Que, el articulo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., determina: "(...) *la o el Gerente General ejerce la representación legal, jurídica y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnico y financiera. La o el Gerente General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa su cargo* (...)";

Que, mediante Resolución No. 036 de 28 de junio de 2023, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., resolvió emitir delegaciones a favor del personal administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en pro de la coordinación, planificación eficiencia y eficacia de la Empresa Pública en apego al Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP.; y a su estructura orgánica, vigente a la fecha;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 042- DIR- EMASEO- EP/2022/07/26, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E-P., resolvió emitir el Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Publica Metropolitana de Aseo EMASEO EP.; y consecuentemente, reformó su estructura orgánica;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2025, resolvió: Designar al Economista Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P., por lo tanto, representante legal, judicial y extrajudicial, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP.";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 11 números 1, 4, 13 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el artículo 142 letra a) y j) del Código

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0002-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

Municipal en concordancia con el artículo 19 letra j) del Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.Đ .

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR A FAVOR DEL COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, EN MATERIA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, para que asuma bajo su exclusiva responsabilidad y sea competente, previo análisis y control, para:

1.1. Suscribir contratos de trabajo, de servicios ocasionales, civiles de servicios profesionales o técnicos especializados y sus adendas, o cualquier forma de vinculación. Así mismo, autorizará la terminación de este tipo de contratos, en los casos que sea necesario y suscribirá las correspondientes actas de terminación o finiquito.

1.2. Aceptar las renuncias presentadas por los servidores y obreros de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP.

1.3. Autorizar y suscribir las Acciones de Personal de la Empresa que se requieran para ejecutar todas las acciones administrativas para la gestión del talento humano, referidas a los servidores públicos de libre designación y remoción.

1.4. Suscribir las acciones de personal de la Empresa referente a las finalizaciones de nombramientos provisionales y de libre remoción.

1.5. Aprobar los incrementos salariales, previo los informes técnicos de viabilidad de la Dirección de Talento Humano.

1.6. Imponer las sanciones establecidas en las normas pertinentes, cumpliendo con el debido proceso, a los servidores y obreros de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, de conformidad con el ámbito de aplicación establecido en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Interno de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP.

1.7. Aprobar los cambios de denominación de puestos, traslados, traspasos y cambios administrativos, previo informe emitido por la Dirección de Talento Humano, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP.

1.8. Aprobar planes, programas, proyectos e informes técnicos relacionados con la administración y desarrollo del talento humano.

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0002-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

1.9. Aprobar y modificar los procedimientos, instructivos, manuales y más normas e instrumentos internos requeridos para la aplicación del Sistema de Administración y Desarrollo del Talento Humano, previos los informes y el trámite legal correspondiente.

1.10. Conocer, gestionar y suscribir todo proceso administrativo ateniente al pago oportuno de nómina de los servidores y obreros de la EMASEO EP, así como todo lo referente a aquellas resoluciones administrativas que sobre este tema expida la Gerencia General, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria.

1.11. Autorizar el gasto de la nómina de los servidores y obreros de EMASEO EP.

1.12. Conformar la Comisión de Evaluación del Plan de Jubilación Patronal y la Comisión de Retiro Voluntario, en calidad de delegado/a del Gerente General, y realizar todas las funciones inherentes a tales Comisiones, inclusive, la aceptación y trámite de las renuncias, hasta la firma de las actas de finiquito correspondientes.

1.13. Conformar el Comité Asesor en calidad de delegado/a del Gerente General y realizar todas las funciones inherentes a tal Comité, conforme con el Protocolo de Prevención y Atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

1.14. Suscribir las solicitudes para cálculo de Jubilación Patronal en línea, del Ministerio de Trabajo, a fin de obtener los valores que, como pensiones jubilares mensuales, que pagará la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP a los servidores que se acojan a los beneficios de la jubilación patronal, en aplicación de las normas contenidas en el artículo 216 del Código de Trabajo.

1.15. Suscribir conjuntamente con las y los obreros/as que se acojan a los beneficios de la jubilación patronal, las respectivas “Actas de Fijación de Pensión Jubilar Mensual”, previo análisis y control, y sus modificaciones legalmente aprobadas.

1.16. Autorizar la ejecución de las horas extras planificadas.

1.17. Suscribir las contestaciones a los acreedores de los servidores y/o trabajadores de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP.

1.18. Suscribir cualquier otro documento de competencia del Gerente General y que se encuentre determinado en el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, y que se refiera a la administración de la gestión de talento humano dentro de la EMASEO EP.

Artículo 2.- DELEGAR A FAVOR DEL COORDINADOR/A GENERAL

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0002-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, EN MATERIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES, para que asuma bajo su exclusiva responsabilidad y sea competente, previo análisis y control, para:

2.1. Autorizar el desplazamiento de los servidores y obreros/as de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, es decir, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos, de conformidad con la disposición del artículo 6 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos.

2.2. Autorizar las Órdenes de Movilización Internas y las generadas a través del aplicativo "CGE Movilización", para los funcionarios de Nivel Jerárquico Superior, tales como: Coordinadores de Área, Directores de Área, Asesores o cualquier otro servidor que cuente con la correspondiente delegación; quienes por sus actividades oficiales deban trasladarse dentro o fuera del D.M.Q., así como en horas laborales o fuera de ellas, conforme con las necesidades institucionales.

2.3. Autorizar, por excepción y bajo su exclusiva responsabilidad, la conducción de vehículo con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, a los servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan licencia tipo B (no profesional), quienes serán responsables del cuidado, mantenimiento preventivo básico y cumplimiento de la normativa vigente.

2.4. Asignar un vehículo para otras autoridades del nivel jerárquico superior que sean parte de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., para actividades relacionadas con labores propias de la Institución y solo para uso en días y horas laborables.

2.5. Calificar, por razones de seguridad, los vehículos que no portarán la identificación con el nombre de la entidad y/o logotipo institucional.

2.6. Las demás atribuciones que se establezcan en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado a favor del Gerente general, como Máxima Autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP.

2.7. Suscribir contrato civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, y con la respectiva validación por parte de la Dirección Jurídica sobre el trámite y contenido del contrato.

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0002-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

Artículo 3.- DELEGAR A FAVOR DEL COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, EN MATERIA DE GESTIÕN FINANCIERA, para que asuma bajo su exclusiva responsabilidad y sea competente, previo análisis y control, para:

3.1. Suscribir los convenios de dación en pago, previos los informes de viabilidad emitidos en las áreas competentes.

3.2. Suscribir todos los documentos requeridos por las instituciones financieras, públicas o privadas del país para la ejecución, impulso y/o sustanciación de préstamos o créditos autorizados por el Directorio y suscritos por el Gerente General de EMASEO EP.

3.3. Autorizar la creación, modificación y cierre de fondos de caja chica y fondos rotativos. Así mismo, designará los administradores de dichos fondos.

3.4. Autorizar las solicitudes de acceso a los sistemas financieros de la empresa a los/las servidores/as de la Coordinación General Administrativa Financiera

3.5. Autorizar la reposición de gastos.

3.6. Autorizar el gasto a través de la creación de fondos a rendir cuentas.

Artículo 4.- DELEGAR A FAVOR DEL DIRECTOR/A FINANCIERO, para que asuma bajo su exclusiva responsabilidad y sea competente, previo análisis y control, para:

4.1. Autorizar el pago de la nómina de servidores/as y obreros/as de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria.

4.2. Autorizar el pago de bienes y servicios de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria.

4.3. Autorizar el pago por la reposición de Fondos de Caja Chica y Fondos Rotativos.

4.4. Autorizar el pago por la creación de fondos a rendir cuentas.

4.5. Autorizar el pago por reembolso de gastos y viáticos.

4.6. Otorgar facilidades de pago y suscribir convenios de pago con servidores/as u obreros/as y ex servidores o ex obreros, por valores pendientes de cobro, por cualquier concepto, a favor de EMASEO EP.

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0002-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

4.7. Autorizar el pago de las horas extras depuradas y planificadas.

Artículo 5.- DELEGAR A FAVOR DEL DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO. - Delegar al/la Director/a Administrativo/a, para que asuma bajo su exclusiva responsabilidad y sea competente, previo análisis y control, para:

5.1. Coordinar, suscribir y autorizar la gestión de recursos, suministros, materiales, bienes y servicios, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, de acuerdo con el Plan Operativo Anual.

5.2. Gestionar los servicios generales de seguridad, vigilancia y mantenimiento (limpieza, jardines, planta eléctrica, sistemas eléctricos, telefónico, agua potable, edificios, alcantarillado y baterías sanitarias).

5.3. Gestionar el abastecimiento oportuno de combustibles para las flotas de vehículos pesada y liviana.

5.4. Gestionar el pago de servicios básicos de la Empresa y los deducibles por la ocurrencia de siniestros.

Artículo 6.- DELEGAR A FAVOR DEL DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO, para que asuma bajo su exclusiva responsabilidad y sea competente, previo análisis y control, para:

6.1. Conocer, gestionar, resolver y suscribir las acciones de personal referentes a los requerimientos de licencias como son: permisos, maternidad, lactancia, paternidad, adopción, calamidad doméstica, vacaciones, enfermedad del personal de Código de Trabajo y LOEP de la EMASEO EP, así como todo lo referente a aquellas resoluciones administrativas que sobre este tema expida la Gerencia General, con base en la normativa jurídica vigente.

6.2 Aprobar y firmar las actas de pago por liquidaciones de haberes, a favor de los herederos de jubilados que se originen por el pago de la indemnización prevista en el artículo 217 de la Codificación del Código de Trabajo.

6.3.Autorizar y suscribir las Acciones de Personal de la Empresa, referentes a nuevas incorporaciones de personal, nombramientos provisionales, encargos, subrogaciones, reemplazos, comisiones de servicio con o sin remuneración, traslados administrativos temporales y definitivos; licencias con o sin remuneración; y, demás acciones administrativas que se requieran acorde con la ley, a excepción de las acciones de personal correspondientes al a los servidores públicos de libre designación y remoción que le competen al Coordinador General Administrativo y Financiero.

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0002-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

6.4. Autorizar y suscribir los convenios de devengación, en caso de comisión de servicios y licencias para estudios.

6.5. Autorizar y suscribir los convenios para el auspicio de tesis, pasantías y/o de las prácticas pre-profesionales, establecidas en las leyes pertinentes.

6.6. Autorizar licencias y permisos con y sin remuneración, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo de EMASEO EP y Contrato Colectivo vigente.

6.7. Aprobar y firmar las actas de finiquito, a favor de los servidores y obreros de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, cualquiera que fuese la relación laboral o tipo de contrato que haya mantenido con la Empresa, y que se originen por la terminación de dicha relación laboral o contrato.

6.8. Gestionar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los trámites de aviso de entrada y salida, así como, la asignación de funciones.

Artículo 7.- DELEGAR A FAVOR DEL LA/EL LIDER DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, para que asuma bajo su exclusiva responsabilidad y sea competente, previo análisis y control para:

7.1. Suscribir los certificados de trabajo solicitados por los servidores y obreros de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP.

Artículo 8.- DELEGAR A FAVOR DE CADA DIRECTOR/A DE ÁREA. - Delegar al/la Director/a para:

8.1. Autorizar el gasto de los fondos de reposición (cajas chicas), dentro de cada área a su cargo.

Artículo 9.- La presente delegación no interfiere ni se interpone en las funciones, atribuciones y obligaciones que, de acuerdo con las leyes, normas, reglamentos, instructivos, instrucciones administrativas y demás normativa interna de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., debe cumplir el servidor/a delegado/a, sin perjuicio de su condición jurídica de titular, encargado o subrogante del cargo.

La presente delegación se ejercerá en el marco de todas las normas, reglas y disposiciones aplicables, de modo que cualquier inobservancia de éstas, se entenderá como una desviación o incumplimiento de los términos de la presente delegación; por lo que el servidor público que actuare al margen de los términos e instrucciones de la delegación, responderá personal y pecuniariamente, por los actos u omisiones realizados en ejercicio

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0002-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

de su delegación; sin que la Máxima Autoridad, sea corresponsable de sus actos u omisiones.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General Primera.- CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO. - Disponer a todos los servidores/as y obreros/as de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., que deberán observar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.

Disposición General Segunda.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA INTERNA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO -EMASEO EP. Disponer a todos los servidores/as y obreros/as de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P. que deberán observar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Resoluciones del Directorio, Resoluciones de Gerencia General, Reglamentos, Instructivos, Manuales, Políticas y en las demás instrucciones administrativas pertinentes.

Disposición General Tercera. **- VIGENCIA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Disposición General Cuarta. - **EJECUCIÓN.** - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, encárguense todos los servidores/as y obreros/as de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades.

Disposición General Quinta. - NOTIFICACIÓN. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a los profesionales delegados, y a los de más órganos administrativos que conforman EMASEO EP., a través de la Secretaria General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Resolución Administrativa R.A. No. 036-EMASEO EP-2023, de fecha 28 de junio de 2023, así como todas aquellas resoluciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, al veintisiete (27) de junio de 2025, en un (1) ejemplar original.

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0002-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO POZO CEVALLOS

Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

NUT: GADDMQ-2025-7512

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: María Lorena Santillán Cabrera	EMASEO-UNA	2025-06-26
Aprobado por: German Dario Trujillo Orbe	EMASEO-DJA	2025-06-26